



Bufet d'Estudis Jurídics i Empresariais, S.L.P.

Pça.Rafael Casanovas, 1

08630 ABRERA

(Barcelona)

cliente@bufet-estudijuridic.com

- CIRCULAR INTERNA INFORMATIVA-

Apreciado cliente:

Le informamos de manera esquemática de los aspectos más relevantes introducidos por el **Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas y otras medidas de carácter económico.**

Las modificaciones más relevantes se centran en adelantar las rebajas impositivas del IRPF, y ofrecemos a continuación un resumen de las que más le pueden afectar.

- RETENCIONES:

* Nueva escala de retención en los **rendimientos del trabajo** que se satisfagan o abonen a partir del 1 de agosto. Para el cálculo del nuevo tipo de retención se tendrán en cuenta las retribuciones obtenidas desde enero 2015, lo que determinará que el nuevo tipo de retención sea menor para corregir el exceso de retención soportado en las nóminas de los meses anteriores, haciendo efectiva la rebaja desde enero 2015.

- **Nuevos tipos de retención aplicables a partir del 12/07/2015:**

* Para las retribuciones que se perciban por la condición de **administradores y miembros de los Consejos de administración, de las Juntas que hagan sus veces y demás miembros de otros órganos representativos:**

ACTUAL/PREVISTO (R.D Ley 1003/2014): En 2015 (hasta 11/07): **37%**
En 2016: **35%**
NUEVO TIPO: 37% (a partir 12/07)

Retención administradores de entidades menor tamaño (cifra de negocios inferior a 100.000.- euros):

ACTUAL/PREVISTO (R.D Ley 1003/2014): En 2015 (hasta 11/07): 20%
En 2016: 19%
NUEVO TIPO: 19,5% (a partir 12/07)

* Para los rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación:

ACTUAL/PREVISTO (R.D Ley 1003/2014): En 2015 (hasta 11/07): 19%
En 2016: 15%
NUEVO TIPO: 15% (a partir 12/07)

* PROFESIONALES: Cuando la actividad sean contraprestación de una actividad profesional:

ACTUAL/PREVISTO (R.D Ley 1003/2014): En 2015 (hasta 11/07): 19%
En 2016: 15%
NUEVO TIPO: 15% (a partir 12/07)

No obstante, cuando el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio, el porcentaje de retención será de una 15%.

Además, en el caso que el contribuyente se inicie en el ejercicio de actividades profesionales, el tipo de retención será de un 9%, con anterioridad al 12 de julio 2015, a partir de esa fecha será del 7% (aplicable durante los tres primeros años de inicio de la actividad profesional)

* La retención a practicar sobre los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su calificación, será el resultado de aplicar el porcentaje del 20 % cuando la obligación de retener o ingresar hubiera nacido con anterioridad al 12 de julio, 19% (2016). Cuando el nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta se hubiera producido a partir de esa fecha, el porcentaje de retención o ingreso a cuenta será del 19,50%, (entendemos para arrendamientos generados desde agosto/2015).

***Impuesto sociedades:** El porcentaje de retención e ingreso a cuenta desde enero /2015 hasta el 11 de julio /2015 será del 20 %. Dicho porcentaje será del **19,50 %** desde el 12 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015.

A modo de RESUMEN esquemático esta serían las principales modificaciones:

Rendimientos	2015		2016
	Hasta 12/7	A partir 12/7	
Rendimientos capital mobiliario	20,00%	19,50%	19,00%
Arrendamiento y subarrendamiento inmuebles	20,00%	19,50%	19,00%
Ganancias patrimoniales (Fondo de inversión)	20,00%	19,50%	19,00%
Retribuciones administradores (en general)	37,00%	37,00%	35,00%
Retribuciones administradores (entidades < 100.000€)	20,00%	19,50%	19,00%
Actividades profesionales	19,00%	15,00%	15,00%
Actividades profesionales (establecidas por reglamento)	9,00%	7,00%	7,00%
Rendimientos de actividades agrícolas y ramaderas	2,00%	2,00%	2,00%
Rendimientos de actividades forestales	2,00%	2,00%	2,00%
Actividades en estimación objetiva (establ. por reglamento)	1,00%	1,00%	1,00%
Atrasos rendimientos del trabajo	15,00%	15,00%	15,00%
Cursos, conferencias, coloquios, seminarios	19,00%	15,00%	15,00%
No residentes (en general)	24,00%	24,00%	24,00%
No residentes UE	20,00%	19,50%	19,00%

Atentamente,
Departamento Fiscal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), si no desea recibir más comunicaciones informativas, rogamos lo indique a la dirección que consta en el encabezamiento del presente comunicado o enviando un correo electrónico a: cliente@bufet-estudijuridic.com.